DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17906
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5398097

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Bomberos
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 09 de 2022	**HORA:**	1:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71 Sur # 16F - 35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 93831,65 Y1: 92711,47		
BARRIO:	Monterrey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				40 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0025NUBR	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-44847		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Ruptura de tubería del Acueducto

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 71 Sur # 16F - 35, se encuentra ubicado en el Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado mediante Resolución 336 del 11 de Octubre de 1999, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y

Cambio Climático- IDIGER, el predio evaluado presenta categoría de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido un documento técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

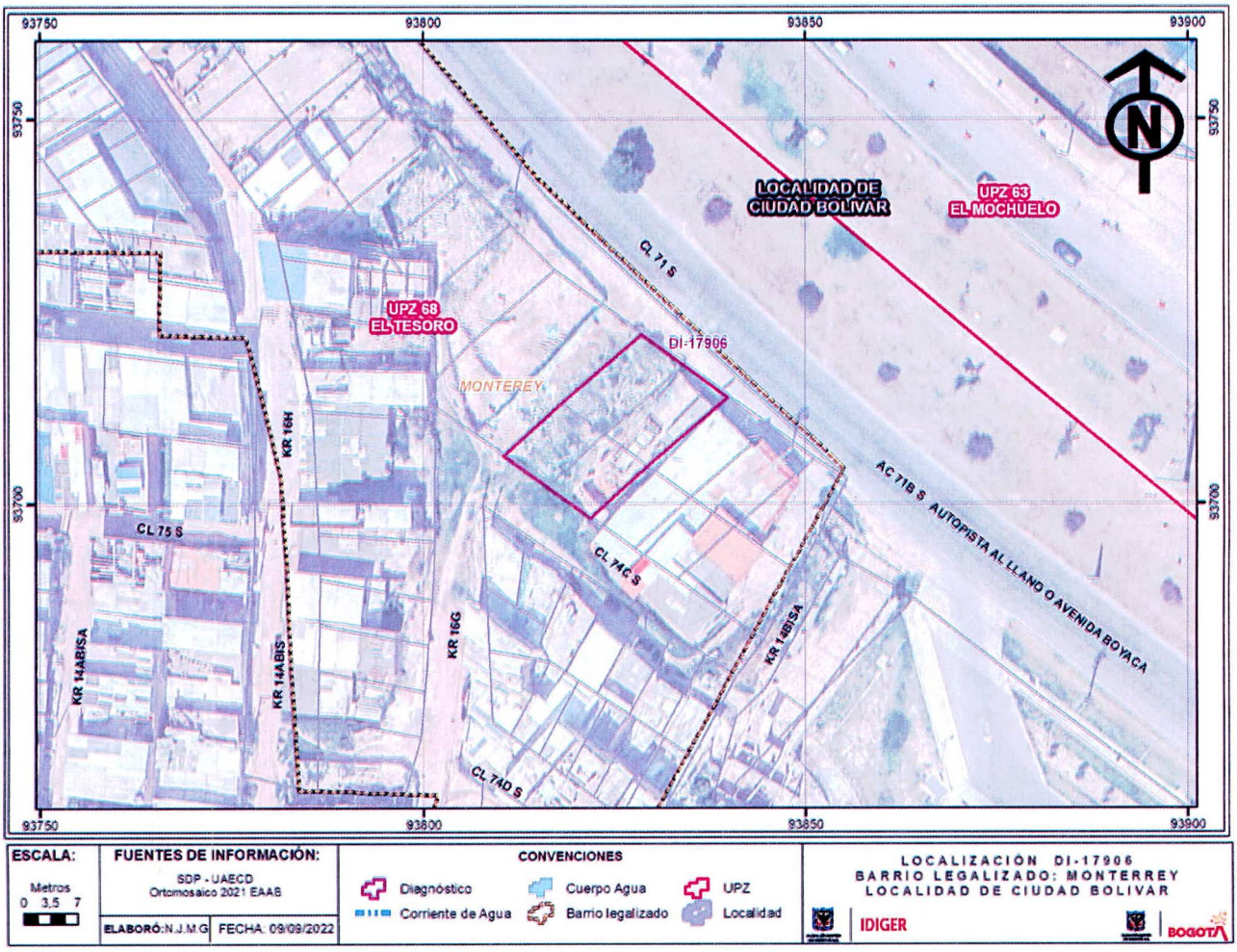

Figura 1. Localización del predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35, en el Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5398097, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 09 de junio de 2022, al predio que se presentan en la Figura 1, encontrando que éste se emplaza en un sector de pendiente media,

donde se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, construidos de manera escalonada siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de edificaciones de hasta tres (3) niveles. El sector se encuentra consolidado urbanísticamente, cuenta con presencia de servicios públicos y vía de acceso vehicular pavimentada.

El predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35, corresponde a una edificación de un (1) nivel, de uso comercial, en el que se implanta un local comercial de taller de mecánica, construida en un sistema combinado entre mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, cubierta parcial en láminas de zinc soportadas por estructura metálica que se apoya sobre los muros de cerramiento perimetral (Ver fotografías 1 y 2).

Al costado posterior del predio evaluado, se identifica un talud de corte de pendiente vertical, posiblemente realizado para el emplazamiento de la edificación, de unos 15m de altura y 30m de longitud aproximadamente, el cual no cuenta con medidas de protección, estabilización ni manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. (Ver fotografía 3). El evento de emergencia se activa debido a que en la parte media del talud de corte mencionado, se presentó la ruptura de una tubería de la Empresa de Acueducto, al parecer de agua potable, la cual escurre las aguas sobre el local comercial emplazado en el predio evaluado (Ver fotografía 4).

Durante la inspección realizada, se identifican daños en algunos enceres y encharcamientos sobre la placa de contrapiso. Sin embargo, no se evidencia daños sobre elementos estructurales y no estructurales que puedan comprometer la estabilidad estructural de la edificación. Por último, se realiza inspección en la parte alta del talud de corte mencionado, donde se emplaza el sendero peatonal de la Calle 74C Sur, sobre el cual, no se evidencia grietas de tracción ni patologías adicionales que indiquen sobre alguna condición de riesgo adicional (Ver fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de protección, contención y drenaje del talud de corte realizado para el emplazamiento del predio evaluado.
- Ruptura de tubería de la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

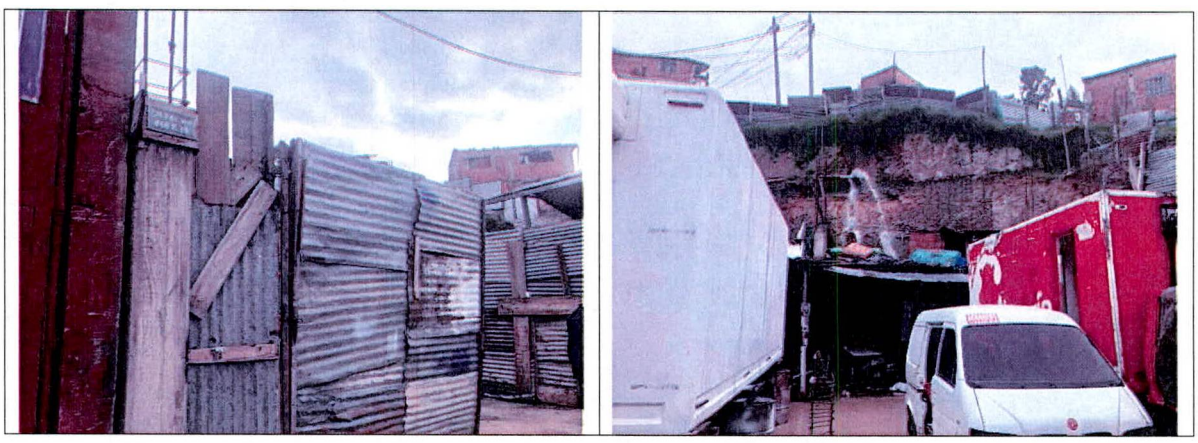

Fotografía 1. Local comercial de la Calle 71 Sur # 16F – 35.	**Fotografía 2.** Vista al interior del local comercial.
	
Fotografía 3. Talud de corte posiblemente realizado para el emplazamiento del local comercial.	**Fotografía 4.** Ruptura de tubería en la parte media del talud de corte.
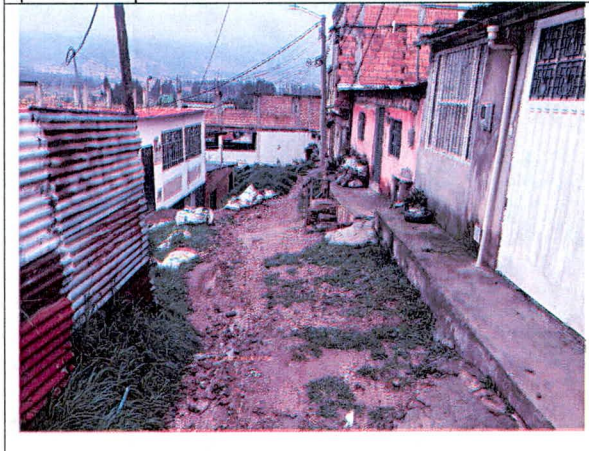	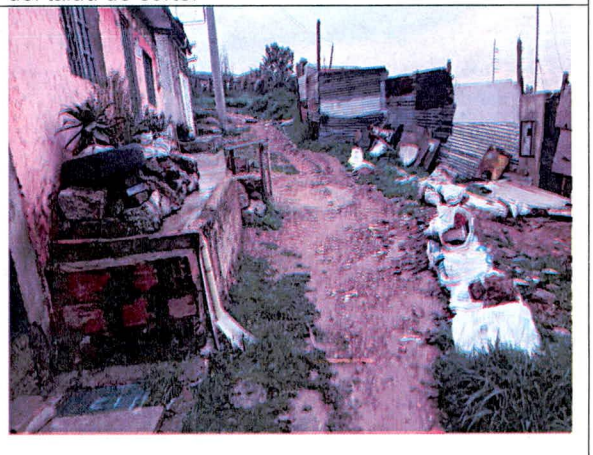
Fotografía 5. Parte alta del talud de corte, sendero peatonal de la Calle 74C Sur.	**Fotografía 6.** Sendero peatonal de la Calle 74C sur sin evidencia de grietas de tracción.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 71 Sur # 16F – 35	Gustavo Osorio	Mampostería parcialmente confinada y material de recuperación	Comercial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Tubería del acueducto, ubicada en la parte media del talud de corte del costado posterior del predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta que el talud de corte no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía, se podrían presentar nuevas rupturas de la tubería del acueducto, que podrían generar saturación en el terreno del talud de corte, ocasionando desprendimientos parciales o totales del material que lo conforma, el cual eventualmente podría caer sobre el local comercial de taller mecánica, ubicado en el predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de restricción de uso del local comercial emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5398097.

No. FORMATO DE RESRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
8656	09/06/2022	Gustavo Osorio	Recomendación de restricción de uso del local comercial emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural del local comercial emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, la funcionalidad del local comercial se ve comprometida, teniendo en cuenta al momento de la inspección, la tubería continúa presentando filtración de agua sobre el talud de corte y sobre el local comercial.

- La estabilidad estructural del talud de corte ubicado al costado posterior del predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta que éste no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas, así como las filtraciones de la tubería del acueducto sobre el mismo, es posible que se puedan presentar desprendimientos parciales del material que conforma el talud de corte.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios del local comercial emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la

recomendación de restricción de uso del local comercial emitida mediante formato 8656, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la reparación de la tubería del acueducto, así como la implementación de medidas de contención, protección y manejo de aguas para el talud de corte ubicado al costado posterior del local comercial.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del local comercial emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y no estructurales del local comercial, incluyendo medidas de contención, protección y manejo de aguas sobre el talud de corte ubicado al costado posterior del local comercial, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, realizar una verificación de las redes de acueducto y alcantarillado del sector, particularmente la ubicada sobre el costado posterior del local comercial, emplazado en el predio de la Calle 71 Sur # 16F – 35 del Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de identificar y reparar los daños sobre las tuberías, y garantizar el buen funcionamiento de la red en el sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático